



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A DIVERSAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Organizaciones:	Asociaciones Civiles denominadas: Ciudadanos comprometidos por Querétaro A.C., Espacio para la formación y educación de la gente A.C., Querétaro incluyente A.C., Acción Sí, A.C. y Ciudadanos por constituirse en encuentro solidario Querétaro A.C., que presentaron avisos de intención en el mes de enero de dos mil veintidós ¹ ante el Instituto.
Sentencias:	Sentencias de seis de mayo emitidas en los expedientes, TEEQ-POS-23/2022, TEEQ-POS-24/2022, TEEQ-POS-25/2022 y acumulado TEEQ-POS-31/2022, así como TEEQ-POS-26/2022 y TEEQ-POS-28/2022 del índice del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Ejecutiva:	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

¹ En adelante, todas las fechas que se citen, se entenderán referidas al año dos mil veintidós.



ANTECEDENTES

I. Presentación de avisos de intención. Los días once, veintiocho y treinta y uno de enero las organizaciones presentaron ante el Instituto el aviso de intención para constituirse como partidos políticos locales, respectivamente, por lo que de manera posterior la Secretaría Ejecutiva determinó, entre otras cuestiones, su recepción y registro, lo cual se hizo del conocimiento a la Unidad Técnica.

II. Notificación de obligaciones en materia de Fiscalización. En atención a lo anterior, los días catorce de enero,² dos³ y tres⁴ de febrero, la Unidad Técnica hizo del conocimiento de las citadas organizaciones las obligaciones en materia de fiscalización a las que se encuentran sujetas a partir de la presentación de sus avisos de intención, entre ellas la prevista en el artículo 11, apartado 2, de la Ley General de Partidos Políticos, atinente a informar de manera mensual al Instituto a través de la Unidad Técnica el origen, monto y destino de sus recursos.

III. Vistas a la Dirección Ejecutiva. Derivado del incumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización por parte de las referidas organizaciones, los días veintidós de febrero, dieciséis y diecisiete de marzo, respectivamente, la Unidad Técnica dio vista a la Dirección Ejecutiva para que en ejercicio de sus atribuciones determinara lo conducente.

IV. Inicio de procedimientos. En atención a las vistas realizadas por la Unidad Técnica, los días tres, veintiocho de febrero y veintidós de marzo, la Dirección Ejecutiva determinó el inicio de diversos procedimientos ordinarios sancionadores IEEQ/POS/004/2022, IEEQ/POS/005/2022, IEEQ/POS/006/2022, IEEQ/POS/007/2022, IEEQ/POS/009/2022, IEEQ/POS/010/2022, respectivamente, los cuales luego del periodo de instrucción se remitieron al Tribunal Electoral, para su resolución.

V. Dictado de sentencias El seis de mayo el Tribunal Electoral dictó sentencias TEEQ-POS-23/2022, TEEQ-POS-24/2022, TEEQ-POS-25/2022 y acumulado TEEQ-POS-31/2022, TEEQ-POS-26/2022 y TEEQ-POS-28/2022 en las cuales se resolvieron diversos procedimientos ordinarios sancionadores en los que se determinó la existencia de las infracciones y responsabilidades atribuidas a las organizaciones.⁵

² Ciudadanos comprometidos por Querétaro, A.C., a través del oficio UFT/013/2022.

³ Espacio para la formación y educación de la gente A.C., a través del oficio UFT/030/2022.

⁴ Ciudadanos por constituirse en encuentro solidario Querétaro A.C., a través del oficio UFT/036/2022, así como Querétaro Incluyente A.C, a través del oficio UFT/037/2022.

⁵ El nueve de mayo, mediante los oficios TEEQ-SGA-AC-398/2022, TEEQ-SGA-AC-401/2022, TEEQ-SGA-AC-407/2022, TEEQ-SGA-AC-411/2022 y TEEQ-SGA-AC-415/2022 el Tribunal Electoral remitió al Consejo General las sentencias que se cumplan con la emisión del presente acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VI. Solicitud sobre firmeza de sentencias e informe del Tribunal Electoral.

Dieciocho y veinte de mayo⁶ la Dirección Ejecutiva solicitó al Tribunal Electoral informar sobre la firmeza de dichas sentencias, por lo que el veinte y veintitrés de mayo, respectivamente, se recibieron las notificaciones de los acuerdos del Tribunal Electoral, en los que hizo del conocimiento del Instituto la firmeza de las sentencias dictadas.⁷

VII. Instrucción de elaborar proyecto y para convocar. El veintiséis de mayo, la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General mediante el oficio P/211/22, con motivo de la elaboración del presente acuerdo, instruyó a la Secretaría Ejecutiva convocar a sesión del Consejo General, con la finalidad de someterlo a su consideración.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal a cargo de los organismos públicos locales que ejercen funciones entre otras materias, todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral. Por su parte, los artículos 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.
2. En ese sentido, los artículos 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 57 de la Ley Electoral señalan que el Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los partidos políticos, candidaturas comunes y las candidaturas.
3. En términos del artículo 61, fracciones XXVI y XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para imponer las sanciones que correspondan, así como dictar los acuerdos necesarios encaminados a la debida observancia de la normatividad aplicable.

⁶ A través de los oficios DEAJ/477/2022, DEAJ/479/2022 y DEAJ/481/2022.

⁷ Registradas en la Oficialía de Partes del Instituto, registrados con los números de folios 1352, 1334, dirigidos al Consejo General, así como 1344 y 1345 dirigidos a la Dirección Ejecutiva, así como 1384 y 1385 dirigidos a la Secretaría Ejecutiva, todos del Instituto, respectivamente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. Por su parte, el artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral dispone que la Secretaría Ejecutiva tiene facultades para auxiliar al Consejo General y a la persona titular de su presidencia, en el ejercicio de los asuntos de su competencia y para aquellas que le confiera la ley, el órgano de dirección superior del Instituto, así como quien ostenta dicha presidencia.

SEGUNDO. Cumplimiento a sentencias.

5. Como se precisó en los antecedentes, el seis de mayo el Tribunal Electoral dictó las sentencias⁸ que resolvieron diversos procedimientos ordinarios sancionadores en las que vinculó al Consejo General conforme a lo siguiente:

6. En cuanto a las sentencias TEEQ-POS-23/2022 y TEEQ-POS-26/2022, se impuso una amonestación pública a las organizaciones denominadas: a) Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Querétaro, A.C., y b) Querétaro Incluyente, A.C.; además, se vinculó al Consejo General para que en sesión pública les hiciera saber sobre la amonestación y dentro del día hábil siguiente a que ello ocurriera, lo informara a dicho órgano jurisdiccional.

7. En las sentencias TEEQ-POS-24/2022, TEEQ-POS-25/2022 y acumulado TEEQ-POS-31/2022, así como TEEQ-POS-28/2022 se vinculó al Consejo General para que una vez que la determinación causara estado, mediante informe que se rindiera en la sesión que corresponda, impusiera la amonestación pública a las organizaciones: a) Acción Sí, A.C., b) Espacio para la Formación y Educación de la Gente, A.C., y c) Ciudadanos Comprometidos por Querétaro, A.C., e informara al respecto al Tribunal Electoral en el término de un día hábil siguiente.

8. Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias TEEQ-POS-23/2022, así como TEEQ-POS-26/2022, las cuales han quedado firmes conforme a lo precisado en los antecedentes de esta determinación en virtud de los informes emitidos por el Tribunal Electoral, a continuación, se realiza lo siguiente:

a) Sentencia TEEQ-POS-23/2022.

9. En dicha sentencia el Tribunal Electoral determinó:

...

⁸ Dichas sentencias se refirieron en el antecedente "V. Dictado de sentencias" de este acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/22

V. EFECTOS

1) Se impone una **amonestación pública** a la asociación civil denominada: "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Querétaro, A.C.", por lo que se vincula al Consejo General, para que en sesión pública haga saber la amonestación y dentro del día hábil siguiente de que ello ocurra, lo informe a este órgano jurisdiccional.

...

VI. RESOLUTIVOS

SEGUNDO. Se impone una amonestación pública a la asociación civil infractora.

...

CUARTO. Se vincula al Consejo General, a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad Técnica de Fiscalización, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para dar cumplimiento a la sentencia e informarlo a este órgano jurisdiccional.

...

10. En consecuencia, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado en la consideración "V. EFECTOS" con relación al punto resolutivo "CUARTO" de la sentencia TEEQ-POS-23/2022, se hace saber a la organización denominada: "Ciudadanos por constituirse en encuentro solidario Querétaro, A.C". la amonestación pública determinada por el Tribunal Electoral.

b) Sentencia TEEQ-POS-26/2022.

11. En dicha sentencia el Tribunal Electoral determinó:

...

V. EFECTOS.

...

1) Se impone una **amonestación pública** a la asociación civil denominada: "Querétaro Incluyente, A.C.", por lo que se vincula al Consejo General, para que en sesión pública haga saber la amonestación y dentro del día hábil siguiente de que ello ocurra, lo informe a este órgano jurisdiccional.

...

VI. RESOLUTIVOS

...

CUARTO. Se vincula al Consejo General, a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad Técnica de Fiscalización, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para dar cumplimiento a la sentencia e informarlo a este órgano jurisdiccional.

...

12. En cumplimiento a lo determinado en la consideración "V. Efectos", punto "1)" con relación al punto resolutivo "CUARTO" de la sentencia TEEQ-POS-26/2022, se hace del conocimiento de la organización denominada: Querétaro Incluyente, A.C. la amonestación pública determinada por el Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/22

13. Por su parte, en cumplimiento de lo ordenado en las sentencias TEEQ-POS-24/2022, TEEQ-POS-25/2022 y acumulado TEEQ-POS-31/2022, así como TEEQ-POS-28/2022 las cuales han quedado firmes conforme a lo precisado en los antecedentes de esta determinación, a continuación, se realiza lo siguiente:

c) Sentencia TEEQ-POS-24/2022.

14. En dicha sentencia el Tribunal Electoral determinó:

...

9. EFECTOS.

...

*Se vincula al **Consejo General** para que una vez que la presente determinación cause estado, mediante informe que se rinda en la sesión pública que corresponda, **amoneste públicamente** a la asociación civil e informe a este Tribunal Electoral en el plazo de un día hábil a que ello ocurra.*

...

RESUELVE

TERCERO. *Se vincula a Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dar cumplimiento a lo establecido en el apartado de efectos de esta sentencia.*

...

15. En cumplimiento a lo determinado en el apartado "9. EFECTOS" con relación al punto resolutivo "TERCERO" de la sentencia TEEQ-POS-24/2022, se informa sobre lo resuelto por el Tribunal Electoral y se amonesta públicamente a la organización denominada: Acción Sí, A.C.

d) Sentencia TEEQ-POS-25/2022 y acumulado TEEQ-POS-31/2022.

16. En dicha sentencia el Tribunal Electoral determinó:

...

Novena. Efectos

...

*Se vincula al CONSEJO GENERAL del INSTITUTO ELECTORAL para que una vez que la determinación cause estado mediante informe que se rinda en la sesión que corresponda, imponga la amonestación pública a la ASOCIACIÓN CIVIL, debiendo informar a este TRIBUNAL ELECTORAL en el término de **un día hábil** a que ello haya ocurrido.*

...

RESUELVE

...

CUARTO. *Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los términos expuestos en la presente sentencia*



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

17. En cumplimiento a lo determinado en la consideración "*Novena. Efectos*" con relación al punto resolutivo "*CUARTO*" de la sentencia TEEQ-POS-25/2022 y acumulado TEEQ-POS-31/2022, se impone una amonestación pública a la organización denominada: Espacio para la formación y educación de la gente, A.C.

e) Sentencia TEEQ-POS-28/2022.

18. En dicha sentencia el Tribunal Electoral determinó:

...
OCTAVA. Efectos.

...
*Se vincula al CONSEJO GENERAL del INSTITUTO ELECTORAL para que una vez que la determinación cause estado mediante informe que se rinda en la sesión que corresponda, imponga la amonestación pública a la ASOCIACIÓN CIVIL, debiendo informar a este TRIBUNAL ELECTORAL en el término de **un día hábil** a que ello haya ocurrido.*

...
RESUELVE

...
TERCERO. *Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los términos expuestos en la presente sentencia*

19. En cumplimiento a lo determinado en la consideración "*OCTAVA. Efectos*", con relación al punto resolutivo "*TERCERO*" de la sentencia TEEQ-POS-28/2022, se informa sobre lo resuelto por el Tribunal Electoral y se impone una amonestación pública a la organización denominada: Ciudadanos comprometidos por Querétaro, A.C.

20. Como se advierte, dentro del ámbito de sus competencias este Consejo General en acatamiento a las sentencias motivo de la presente determinación en estricto apego a lo determinado ha llevado a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

21. Conforme a lo expuesto, se instruye a la Secretaría Ejecutiva que, con el objeto de acreditar el cumplimiento de lo determinado en las sentencias que se cumplimentan, dentro del plazo de un día hábil, remita copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral y lo informe a este órgano superior de dirección en la sesión que corresponda.

TERCERO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/22

22. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias⁹, así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye a la Secretaría Ejecutiva que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1, 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 52, 53, 57 y 61, fracciones XXVI y XXIX y 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral; así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **aprueba** el presente acuerdo por el que se da cumplimiento a diversas sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que dentro del plazo de un día hábil concedido en las sentencias que se cumplimentan, remita copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral y lo informe a este órgano superior de dirección en la sesión que corresponda.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva solicitar al Tribunal Electoral tener por cumplimentadas al Consejo General y a la propia Secretaría Ejecutiva las sentencias en los expedientes motivo de la presente determinación.

CUARTO. En atención a lo determinado en las sentencias TEEQ-POS-23/2022 y TEEQ-POS-26/2022 se **vincula** a la Unidad Técnica de Fiscalización, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que den cumplimiento puntual a las sentencias referidas.

QUINTO. **Notifíquese y publíquese** como corresponda en términos de ley y del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

⁹ El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/014/22

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de mayo de dos mil veintidós mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	

DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA
Consejera Presidenta Provisional
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior de este Instituto en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta de mayo de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de nueve fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.- **DOY FE.**-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA